



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 13 DIC 1996

Expte. Nº 689/96

VISTO:

Este expediente y la resolución rectoral Nº 416-96 dictada ad referéndum del Consejo Superior; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se aprueba el Proyecto de Convenio entre la Universidad Nacional de Salta y el Banco de Salta S.A.;

Que el citado Convenio fue suscrito entre ambas Instituciones, en el mes de Setiembre, cuyo texto original obra a Fs. 20/23 de las presentes actuaciones;

Que en virtud de ello y a fin de dejar formalizado el Convenio, es necesario proceder a la emisión de la correspondiente resolución rectoral;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Secretaría de Cooperación Técnica,


EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Ratificar el Convenio suscrito entre el Banco de Salta S.A. y la Universidad Nacional de Salta, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga a la Secretaría del Consejo Superior para su toma de razón y demás efectos.



  
JUAN H. HERRERA  
SECRETARIO GENERAL

  
C.P.N. NARCISO RAMON GALLO  
RECTOR

RESOLUCION - R. N.º 622 - 96

CONVENIO DE PASANTIAS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** con domicilio en la calle Buenos Aires 177 de la Ciudad de Salta, representada en este Acto por el Señor Rector C.P.N. NARCISO RAMON GALLO, en adelante la **UNIVERSIDAD**, y el **BANCO DE SALTA S.A.** con domicilio en la calle España 550 de la Ciudad de Salta, representado en este Acto por el Director Ejecutivo Actuario MARCOS ACOSTA, en adelante el **BANCO**, convienen en celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Implementar el sistema de Pasantías o Prácticas Rentadas regulado por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 340/92, que como Anexo pasa a formar parte del presente.


SEGUNDA: El objetivo de las Pasantías será que los Pasantes puedan poner en práctica los conocimientos teóricos adquiridos durante la formación universitaria, lograr que tomen contacto con el ámbito en el que se desenvuelven las organizaciones empresariales e integrarse a un grupo laboral. De esta manera se contribuirá a la transición entre la etapa educativa y la laboral y a una mejor inserción en el mercado de trabajo.

TERCERA: El BANCO otorgará a la UNIVERSIDAD en forma temporaria hasta veinte(20)plazas para que alumnos de distintas Facultades realicen Prácticas Rentadas en sus distintas dependencias.

CUARTA: La asignación del número de plazas para Prácticas Rentadas o Pasantías, como así también la designación de aquellos que las ocuparán, son facultades discrecionales del BANCO, no constitutivas de relación laboral alguna, por lo que los estudiantes afectados a dichas prácticas no estarán sujetos a relación de dependencia laboral.

Ing. NARCISO RAMON GALLO  
VICERECTOR

MARCOS G. ACOSTA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
BANCO DE SALTA S. A.



QUINTA: Los alumnos, para acceder a las Pasantías, deberán tener aprobadas como mínimo el setenta por ciento (70 %) de las materias del respectivo Plan de Estudios. En todos los casos, los alumnos postulantes serán preseleccionados en la Facultad pertinente en función a sus antecedentes académicos y a las tareas o prácticas específicas a desarrollar, quedando la selección final a cargo del BANCO.

SEXTA: El BANCO designará un tutor que será el responsable de coordinar las tareas que desarrolle el Pasante en la Institución. Dicho tutor deberá elevar un informe evaluando la gestión del mismo, informe que recibirá la FACULTAD, el Directorio del BANCO y el propio Pasante al término de su Práctica Rentada. Asimismo, una vez finalizada la Pasantía, el interesado recibirá del BANCO un Certificado que da cuenta de la realización de la misma.

SEPTIMA: Los Pasantes deberán cumplir la siguiente reglamentación:

- Registro de Asistencias: se realizará mediante el timbrado diario obligatorio de la tarjeta de control de personal. Se establece el horario de Hs 08.45 a Hs 16.15. Rigiéndose en todo lo atinente a llegadas tarde al sistema vigente para el personal del BANCO.

- Permiso de Estudios: los Pasantes tendrán derecho al otorgamiento de Licencia por Estudios cuando se trate de exámenes finales, debiendo presentar el correspondiente Certificado emitido por la Universidad dentro de los diez (10) días de la fecha del examen final rendido. La Licencia por Estudios será acordada por periodos máximos de hasta dos (2) días cada vez y hasta un total de diez (10) días anuales.

- Justificación de Inasistencias por Enfermedad: se registrarán por el mismo Sistema implementado para el personal del BANCO.

SECRETARIO

MARCOS G. ACOSTA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
BANCO DE SALTA S.A.



- El Pasante deberá cumplir estrictamente con las normas internas del BANCO, efectuar sus obligaciones con diligencia, puntualidad y dedicación.

- Deberá considerar "Información Confidencial" todo lo que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su Pasantía en el BANCO, sea información relacionada con la actividad de la misma y/o proveniente de sus clientes y proveedores y, por lo tanto, no deberá revelarla a ninguna persona que no sea personal superior del Banco, ya sea durante o después de la expiración de la Pasantía.

- El Pasante no podrá realizar actividades políticas o religiosas dentro del BANCO.

- El incumplimiento por parte del Pasante de las obligaciones expresadas en los párrafos anteriores será considerada infracción grave y constituirá causa suficiente para que el BANCO deje sin efecto la Pasantía, sin derecho por parte del Pasante a indemnización alguna por ningún concepto.

OCTAVA: El BANCO se compromete a abonar a cada uno de los alumnos que realicen Pasantía una suma mensual de \$ 350 (Pesos Trescientos Cincuenta), sin adicionales de ninguna naturaleza, en concepto de asignación estímulo para gastos de estudio y viáticos.

NOVENA: Los estudiantes que realicen dichas Pasantías estarán cubiertos por un Seguro de Vida Colectivo a cargo del BANCO. El BANCO no se responsabiliza por ningún tipo de enfermedad ni accidente que pudiera sufrir el alumno durante el período de permanencia en el mismo.

DECIMA: El plazo de vigencia del presente Contrato será de veinticuatro (24) meses, renovable previo acuerdo de las partes. El plazo de las Pasantías, en cambio, será de seis (6) meses prorrogable previo acuerdo de las partes.

MARCOS G. ACOSTA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
BANCO DE SALTA S. A.

A. BELLOMO  
VICE DIRECTOR

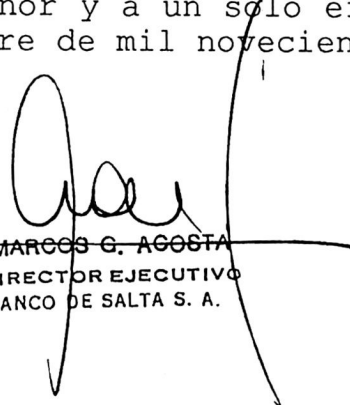




**BANCO DE SALTA S.A.**

- **DECIMA PRIMERA:** Cualquiera de las partes podrá rescindir este Convenio en cualquier tiempo y sin expresión de causa, a cuyo efecto deberá comunicarlo a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna clase.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, en el mes de septiembre de mil novecientos noventa y seis.



MARCO G. AGOSTA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
BANCO DE SALTA S. A.



C.P.N. NARCISO RAMON GALLO  
RECTOR



JUAN H. HERRERA  
SECRETARIO GENERAL



C.P.N. NARCISO RAMON GALLO  
RECTOR